




















ACTUALIDAD JURÍDICA

S U M A R I O

<u>1. LEGISLACIÓN</u>	<u>Página</u>
 ley de presupuestos generales del Estado para el año 2011	<u>4</u>
 Real Decreto que regula la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos y el Registro de Proyectos de Investigación	<u>4</u>
 Orden sobre índices de precios de mano de obra y materiales aplicables a contratos de las Administraciones Públicas.	<u>4</u>
 Ley de Reordenación del Sector Público de la JCCM	<u>4</u>
 Ley de Presupuestos Generales de la JCCM para el año 2011	<u>4</u>
 Orden de modificación del mapa sanitario de C-LM	<u>5</u>
 Orden que crea el Comité de Ética de Salud y Bienestar Social de C-LM	<u>5</u>
 Resolución que hace pública la relación de centros autorizados para extracción, trasplante y banco de órganos y tejidos en C-LM	<u>5</u>
 Resolución por la que se convocan Cursos de Formación General de la EAR para el año 2011 de C-LM	<u>5</u>
 Decreto de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines de Aragón	<u>5</u>
 Decreto del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña	<u>6</u>
 Decreto sobre anticipos reintegrables para el personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias de CyL	<u>6</u>
 Decreto que crea y regula el Sistema de Información de los Profesionales Sanitarios de CyL	<u>6</u>
 Orden de las ayudas de Acción Social para el personal de CyL	<u>6</u>
 Ley Foral que crea la entidad pública "Banco de Sangre y Tejidos" de Navarra	<u>6</u>
 Decreto que regula el régimen jurídico del personal emérito de las instituciones sanitarias de la Agencia Valenciana de Salud	<u>7</u>
 Orden que regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano en la Comunitat Valenciana	<u>7</u>

2. CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

-  Importancia del Procedimiento Contradictorio para acordar el cese de un empleado aún cuando incluso se trate de un puesto inexistente: Sentencia TSJ CyL [8](#)
-  Derecho a la prestación por maternidad a abonar por el INSS a favor de la madre adoptiva, que estaba casada con la madre biológica: Sentencia TS [9](#)

S U M A R I O

ASISTENCIA SANITARIA:

- ☞ Imposición forzosa de tratamiento médico a personas sanas, por existir habilitación legal: Auto Juzgado C.A. Granada [10](#)

PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☞ Comentarios al Informe de la AEPD N° 026/2010 sobre los servicios de prevención externos, los reconocimientos médicos y el tratamiento de datos [11](#)
- ☞ Guía de seguridad de datos de la AEPD [12](#)

CONTRATACIÓN:

- ☞ Las encomiendas de Gestión en la Ley 30/1992 y en la Ley de Contratos del Sector Público: Informe [12](#)

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

- ☞ Determinación de la edad para la inclusión como gestante de alto riesgo en el momento de la concepción: Sentencia TSJ Madrid [13](#)

3. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📄 COMUNICACIONES al XX Congreso de la Asociación de Juristas de la Salud [15](#)
- 📄 Premio Derecho y Salud 2011 [15](#)
- 📖 Alimentación y derecho [15](#)

BIOÉTICA y SANIDAD

S U M A R I O

1. CUESTIONES DE INTERÉS

- ☞ Apuntes de la situación actual en la crisis de valores políticos, sociales y económicos que acompañan a la industria farmacéutica y a la medicina [16](#)
- ☞ Integración Asistencial: ¿Cuestión de Modelos? Claves para un debate [16](#)
- ☞ Un enfoque global de la protección de los datos personales en la UE [16](#)
- ☞ Plan de Acción de la Unión Europea en materia de Lucha contra la Droga 2009-2012 [17](#)
- ☞ Interrupción Voluntaria del Embarazo. Datos definitivos correspondientes al año 2009 [17](#)
- ☞ Copago. Conclusiones desde la evidencia científica [18](#)
- ☞ Recomendaciones a los profesionales sanitarios para la atención a los enfermos al final de la vida [18](#)

2. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📖 El XVII Congreso de Hospitales “Innovar en gestión sanitaria” [19](#)
- 📖 III Jornadas Técnicas de Compras y Logística de los Servicios de Salud. De la Crisis, la Oportunidad [19](#)
- 📖 IV Seminario Internacional sobre la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO [20](#)
- 📖 Jornada: Prevención de la violencia interna en Instituciones Sanitarias [20](#)
- 📖 Dilemas éticos en la intervención social. Una perspectiva profesional desde el Trabajo Social [20](#)
- 📖 Donación de ovocitos [21](#)
- 📖 Normas básicas de bioderecho [21](#)

Comité Editorial:

David Larios Risco

Vicente Lomas Hernández

Lola González García

(Servicios Jurídicos - Secretaría General)

ACTUALIDAD JURÍDICA

LEGISLACIÓN

- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
 - o B.O.E. núm. 311 de 23 de diciembre de 2010, pág. 105744

- Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regulan la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos y el Registro de Proyectos de Investigación
 - o B.O.E. núm. 294 de 4 de diciembre de 2010, pág. 101083

- Orden EHA/3212/2010, de 9 de diciembre, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2010 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.
 - o B.O.E. núm. 303 de 14 de diciembre de 2010, pág. 103502

- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - o D.O.C.M. núm. 243 de 20 de diciembre de 2010, pág. 57744

- Ley 16/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2011.

- D.O.C.M. núm. 251 de 31 de diciembre de 2010, pág. 59460
- Orden de 30/11/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha en Zonas Básicas de Salud del Área de Salud de Guadalajara.
 - D.O.C.M. núm. 245 de 22 de diciembre de 2010, pág. 58199
- Orden de 22/12/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se crea el Comité de Ética de Salud y Bienestar Social de Castilla-La Mancha.
 - D.O.C.M. núm. 2 de 4 de enero de 2011, pág. 273
- Resolución de 01/12/2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para extracción, trasplante y banco de órganos y tejidos.
 - D.O.C.M. núm. 241 de 16 de diciembre de 2010, pág. 57468
- Resolución de 09/12/2010, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan Cursos de Formación General de la Escuela de Administración Regional para el año 2011.
 - D.O.C.M. núm. 241 de 16 de diciembre de 2010, pág. 57421
- DECRETO 214/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican el Decreto 197/2009 de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y determinados preceptos y el anexo de aquel Reglamento.
 - B.O.A. núm. 241 de 13 de diciembre de 2010, pág. 28131

- Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).
 - o D.O.G.C. núm. 5776 de 16 de diciembre de 2010, pág. 91245

- DECRETO 52/2010, de 25 de noviembre, sobre anticipos reintegrables para el personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
 - o B.O.C. y L. núm. 232 de 1 de diciembre de 2010, pág. 89714

- DECRETO 60/2010, de 16 de diciembre, por el que se crea y regula el Sistema de Información de los Profesionales Sanitarios de Castilla y León.
 - o B.O.C. y L. núm. 242 de 17 de diciembre de 2010, pág. 96330

- ORDEN SAN/1638/2010, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias de las ayudas de Acción Social para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
 - o B.O.C. y L. núm. 233 de 2 de diciembre de 2010, pág. 90201

- LEY FORAL 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se crea la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y se establece la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos en Navarra (RTCTHN).
 - o B.O.N. núm. 153 de 17 de diciembre de 2010

- **DECRETO 212/2010, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal emérito de las instituciones sanitarias de la Agencia Valenciana de Salud.**
 - o D.O.C.V. núm. 6421 de 21 de diciembre de 2010, pág. 46109

- **ORDEN 16/2010, de 17 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano en la Comunitat Valenciana.**
 - o D.O.C.V. núm. 6420 de 20 de diciembre de 2010, pág. 45990

CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

- **Importancia del Procedimiento Contradictorio para acordar el cese de un empleado aún cuando incluso se trate de un puesto inexistente.**

Sentencia del TSJ de Castilla y León, de 23 de febrero de 2010.

La cuestión de fondo radica en valorar si la actuación de la Gerencia del Hospital de Palencia es o no ajustada a Derecho, en concreto la Resolución por la que se revoca la decisión anterior por la que se adjudicaba definitivamente, por movilidad interna, el puesto de celador encargado de turno.

La Resolución impugnada se adoptó sin haberse seguido por la Administración un procedimiento contradictorio en el que se hubiese dado trámite de audiencia al interesado, algo que a juicio del juzgador de instancia y de la propia Administración carece de relevancia toda vez que a la vista de la plantilla del hospital el puesto en cuestión no existe ni existía como tal, sino únicamente el puesto de "celador", por lo que tan sólo se habrían encomendado al interesado no puesto de trabajo como él alega, sino unas determinadas funciones.

Distinto es el parecer de la Sala del TSJ ya que el hecho de que no existiera tal puesto en la plantilla no permite considerar que no debiera haberse seguido un procedimiento contradictorio, pues:

a) La propia Administración había creado la apariencia de que tal puesto existía al haber dictado las Resoluciones administrativas en cuestión.

b) La provisión de un puesto de estas características, a tenor de lo previsto en la normativa sectorial (fundamentalmente el RD-Ley 1/99) debe efectuarse a través del sistema de concurso, no del sistema de libre designación, luego el cese tampoco debe ser discrecional, sino que requeriría en todo caso la tramitación del procedimiento contradictorio.

En conclusión, una vez más los Tribunales nos recuerdan que las cuestiones formales importan tanto como las de índole material o sustantivo, hasta el punto que el cese de un empleado en un puesto inexistente debe ajustarse a las reglas procedimentales que determina la normativa de función pública.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- Derecho a la prestación por maternidad a abonar por el INSS a favor de la madre adoptiva, que estaba casada con la madre biológica.

Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de septiembre de 2010.

Esta sentencia para la unificación de doctrina se refiere a la prestación por maternidad a abonar por el INSS a favor de la madre adoptiva, que estaba casada con la madre biológica habiendo previamente un periodo de convivencia entre la madre adoptante y la menor adoptada, estableciendo que tiene derecho a la prestación por maternidad derivada de adopción, con independencia de que la propia madre biológica hubiera disfrutado de la prestación por maternidad derivada del mismo sujeto causante, la menor.

Merece especial atención el segundo fundamento jurídico:

“En segundo lugar, en la normativa reguladora de la prestación de maternidad no aparece como requisito que la menor adoptada no se encuentre incorporada e integrada a la unidad familiar con anterioridad al inicio del periodo de descanso por maternidad.

En tercer lugar, entre los supuestos de denegación, anulación y suspensión del derecho no figura la circunstancia de que la menor hubiera convivido con la adoptante con anterioridad al inicio del descanso por maternidad y solicitud de la correspondiente prestación.

En cuarto lugar hay que poner de relieve que, de seguirse la tesis mantenida por la entidad gestora, en numerosos supuestos de adopción legalmente previstos, no habría derecho al descanso por maternidad ni a la prestación correspondiente, como pueden ser los regulados en el artículo 176, apartados 1, 2 y 3 del Código Civil, -ser pariente del adoptante en tercer grado por consanguinidad o afinidad, ser hijo del consorte del adoptante, llevar mas de un año acogido legalmente por el adoptante o haber estado bajo su tutela por el mismo tiempo- en los que habitualmente ha habido convivencia previa de adoptante y adoptado.

Por último, hay que señalar que la finalidad de la integración del adoptado en su nueva familia y en su nueva situación no se produce por el mero hecho de la convivencia con el adoptante con anterioridad a la adopción, sino que es a partir del momento de la adopción cuando surge la nueva situación del adoptado, pues es a partir de la resolución judicial constituyendo la adopción cuando se establece la situación de hijo del adoptante, cuando pasa a integrarse en la nueva familia.

No empece tal conclusión el hecho de que la madre biológica de la adoptante hubiera disfrutado del permiso de maternidad pues se han producido situaciones sucesivas que han generado el derecho al descanso por maternidad y a la prestación correspondiente, a saber, el parto -que generó el derecho en la madre biológica- y la adopción como madre de la hoy recurrente- que acarreó su derecho a descanso y prestación por maternidad-“

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

ASISTENCIA SANITARIA

- Imposición forzosa de tratamiento médico a personas sanas, por existir habilitación legal.

Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Granada, de 24 de Noviembre de 2010.

El aspecto verdaderamente noticiable de esta resolución es que acuerda la imposición forzosa de tratamiento médico a personas sanas a instancia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, todo ello motivado por la negativa de algunos padres de vacunar a sus hijos tras la aparición de 36 casos de sarampión detectados en el Colegio granadino Gómez Moreno. Previamente, la Delegación de Salud había enviado tres cartas y un burofax a 79 padres de alumnos pidiendo que vacunaran a sus hijos. No contestaron 53, y 5 se negaron de manera expresa.

El juez, tras aplicar el triple juicio de proporcionalidad para verificar la legalidad de semejante medida, concluye que existe habilitación legal (ley orgánica 3/1986) y la medida en cuestión puede calificarse como idónea, necesaria y proporcionada, pues *“mientras con la administración de la vacuna antisarampionosa un 10% de los vacunados presentan malestar general y fiebre entre 5 y 12 días después de la vacunación, síntomas que duran de uno a dos días y causan pocas limitaciones a la actividad del niño, acreciendo en contadas ocasiones convulsiones por la fiebre, que no dejan secuela alguna, sin que se asocien enfermedades de mayor gravedad con la vacunación; las complicaciones del sarampión ocurren en re un 5- 15% de los casos, e incluyen otitis media, la ringotraqueobronquitis, neumonía, diarrea, crisis convulsivas febriles, encefalitis y ceguera, siendo los menores de 5 años que viven en malas condiciones o están mal nutridos, los adultos y los pacientes con indeficiencias los que presentan un mayor riesgo de complicaciones graves, conllevando la gravedad del cuadro clínico el Ingreso en Hospital de un elevado número de casos, siendo la tasa de letalidad del sarampión, en los países desarrollados, en torno al 1 por mil”*.

Hasta ahora el único supuesto en el que se ha justificado desde el punto de vista constitucional la imposición de tratamiento médico en contra de la voluntad de la persona afectada ha sido en el caso de los internos en instituciones penitenciarias en virtud de la relación especial de sujeción a la que están sometidos (Huelga de hambre de presos del GRAPO).

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

- **Comentarios al Informe de la AEPD N° 206/2010 sobre los servicios de prevención externos, los reconocimientos médicos y el tratamiento de datos.**

PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA.- En el presente informe se analiza la consulta realizada por un ayuntamiento sobre la labor informativa desplegada por el servicio de prevención externo en relación con el tratamiento de los datos de salud de los empleados con ocasión de la realización de las acciones de vigilancia periódica de la salud de los trabajadores.

LAS FUNCIONES DE LA MUTUA DE AT/EP.- En primer término la Agencia se encarga de delimitar el marco normativo de referencia en el que se ha de enmarcar la actividad desarrollada por esta sociedad, y a tal efecto recuerda la diversidad de funciones que pueden asumir las Mutuas, distinguiendo según consta en la LGSS entre funciones propias de su naturaleza como entidad colaboradora y funciones propias como servicio de prevención, y como en este segundo caso la Ley de referencia no es otra que la Ley 31/1995.

TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS SANITARIOS Y DEBER DE INFORMACIÓN.- Una vez conocido el escenario normativo en el que se desenvuelve la actividad del servicio de prevención, entra a analizar el régimen jurídico de los reconocimientos periódicos de salud previstos en el art. 22 de la citada ley, para extraer las siguientes conclusiones:

a) El sometimiento a este tipo de reconocimientos es voluntario, salvo las excepciones previstas en su apartado segundo, de modo que **una vez que el trabajador ha prestado su consentimiento informado para la práctica de este tipo de reconocimientos, no será preciso recabar de nuevo su consentimiento para proceder al tratamiento de los datos de salud por parte de la sociedad de prevención ya que la habilitación legal a esta excepción se encuentra en el apartado 4 del art. 22 (legitimación para el tratamiento y acceso a estos datos por el personal sanitario así como en los casos de cesión a las autoridades sanitarias).**

b) sí sería por el contrario necesario **informar acerca del citado tratamiento en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.** El artículo 5.1 de la Ley Orgánica impone, sin excepción, la obligación de informar al interesado del que se recojan los datos de los extremos contenidos en este precepto, sin que quepa su exclusión por el hecho de que los datos sean voluntariamente dados por los interesados conociendo su finalidad.

c) Cualquier cesión de los datos por parte del Servicio de Prevención a terceros distintos del personal médico que haya intervenido en los reconocimientos, requerirá el consentimiento del interesado con la salvedad de la cesión de tales datos a las Autoridades Sanitarias y de la Seguridad Social.

Texto completo: <http://www.agpd.es/>

- Guía de seguridad de datos de la AEPD

Con el objeto de facilitar a los responsables de ficheros y a los encargados de tratamientos de datos personales la adopción de las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de la LOPD, la AEPD pone a su disposición esta Guía de Seguridad que incluye:

- Guía Modelo del Documento de Seguridad
- Cuadro Resumen de Medidas de Seguridad
- Relación de comprobaciones para la realización de la Auditoria de Seguridad

Texto completo: <https://www.agpd.es/>

CONTRATOS

- Las encomiendas de Gestión en la Ley 30/1992 y en la Ley de Contratos del Sector Público

INFORME 5/2010, de 7 de Julio de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía.

En este informe se analiza tanto el ámbito objetivo de las encomiendas de gestión reguladas en la LCSP como su diferenciación, en este caso, respecto de las actuaciones realizadas por la propia Administración del art. 24.4, así como si la condición de medio propio de una administración de una entidad instrumental implica o no una cláusula de exclusividad con dicha Administración o si por el contrario puede desarrollar actividades propias de su objeto social con terceros.

Respecto de la primera cuestión, y en sintonía con lo señalado por la Junta Consultiva de Baleares en el informe antes comentado, se afirma que no existe problema alguno en que este tipo de encomiendas puedan tener por objeto la ejecución de obras públicas, ya que "la encomienda de gestión contemplada en el art. 4.1 n) de la LCSP no está circunscrita a ninguna tipología especial de contratos".

En cuanto a la segunda de las cuestiones reseñadas, la Comisión destaca que en efecto las técnicas de las que dispone la Administración para llevar a cabo prestaciones de las previstas en los contratos típicos a través de los medios pertenecientes a la propia Administración son dos: las encomiendas de gestión y las actuaciones por la propia Administración. Las principales diferencias entre ambas figuras son:

- a) Las encomiendas de gestión están excluidas de la regulación de la LCSP a diferencia de las actuaciones por la Administración.

- b) En el primer supuesto, no existe límite para que la entidad instrumental pueda contratar lo que desee del encargo recibido, a diferencia de las “actuaciones de la propia Administración” donde ésta, por ejemplo, no puede en sus colaboraciones con empresarios colaboradores sobrepasar del 50% del total del proyecto de la obra.
- c) “Las actuaciones propias de la Administración”, a diferencia de las encomiendas de gestión de la LCSP, se pueden encargar a servicios o medios interadministrativos sin personalidad jurídica.

Finalmente, y respecto de la tercera de las cuestiones planteadas, es perfectamente posible ya que así lo admite el art. 4.1n) de la ley al señalar que “No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidas a la ley...”.

La naturaleza jurídica de los contratos que celebran estos entes instrumentales dependerá de la naturaleza de la entidad que los celebre así como del tipo y cuantía del contrato, de modo que si el ente instrumental reviste forma jurídico-privada, el contrato que celebre será privado.

Texto completo: <http://www.juntadeandalucia.es/>

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- **Determinación de la edad para la inclusión como gestante de alto riesgo en el momento de la concepción**

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de julio de 2010

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha desestimado el recurso interpuesto por los padres de una menor contra la Administración como consecuencia de la omisión de medios diagnósticos durante el embarazo, lo cual provocó el alumbramiento de una niña con síndrome de Down. La paciente, primigesta de 34 años y ocho meses, cumplía 35 años cuando se hallaba embarazada de unas 16 semanas, acudió por primera vez a consulta por embarazo el 4 de mayo de 2004, donde se le solicitó analítica que ofreció resultados normales. Los posteriores controles ecográficos también fueron normales.

La cuestión de fondo consiste en determinar si por los servicios sanitarios públicos se emplearon todos los medios indicados por la Medicina en el momento de la gestación para detectar la anomalía que padece la hija de la recurrente, y, dado que la cromosopatía no siempre es observable mediante las pruebas diagnósticas habituales, si concurría en este caso alguna circunstancia que exigiera el uso de medios extraordinarios (amniocentesis). En este sentido cobra una gran relevancia el dato de la edad de la gestante, que cumplió los 35 años (edad que determina la inclusión de la gestante como

población de alto riesgo conforme al protocolo de la SEGO) cuando se encontraba de 16 semanas. La cuestión, pues, estriba en fijar el momento en que debe considerarse a estos efectos la edad de los 35 años, si en el del parto o en el de la concepción, siendo esta última la fecha por la que se inclina el Tribunal.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- COMUNICACIONES al XX Congreso de la Asociación de Juristas de la Salud.

El Comité Científico invita a todos los participantes a remitir comunicaciones científicas al XX Congreso de Derecho y Salud.

Más información: <http://www.ajs.es/basescomunicaciones2011.pdf>

- Premio Derecho y Salud 2011.

La Asociación de Juristas de la Salud convoca el VII Premio Derecho y Salud (2011) para trabajos de estudio e investigación sobre Derecho Sanitario.

Más información: <http://www.ajs.es/basespremio2011.pdf>

- Alimentación y Derecho.

Con el fin compartido de contribuir a la mejora de la información alimentaria, el *Área de Alimentaria de European Pharmaceutical Low Group*, la *Sociedad Española de Nutrición Comunitaria* y *Puleva Food*, han aunado esfuerzos para abordar el nuevo escenario, derivado principalmente de la aplicación del Reglamento CE 1924/2006, sobre declaraciones nutricionales y propiedades saludables de los alimentos, desde el prisma de la nuevas necesidades de información de la ciudadanía europea.

Autor: J. Aranceta y N. Amarilla

Editorial: Editorial Médica Panamericana

Más información: <http://www.casadellibro.com/>

BIOÉTICA y SANIDAD

CUESTIONES DE INTERÉS

- Apuntes de la situación actual en la crisis de valores políticos, sociales y económicos que acompañan a la industria farmacéutica y a la medicina”.

La industria farmacéutica y la medicina en la actual situación de crisis.

José Luis Alloza, Farmacólogo Clínico y profesor en la Facultad de Medicina de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), ha elaborado un amplio informe en el que, desde la perspectiva de la Farmacología Social, analiza 'la situación actual en la crisis de valores políticos, sociales y económicos que acompañan a la industria farmacéutica y a la medicina'.

Texto Completo: <http://www.actasanitaria.com/>

- Integración Asistencial: ¿Cuestión de Modelos? Claves para un debate.

El informe tiene como finalidad obtener una visión global de las estrategias que se están implementando en los Servicios Regionales con el fin de analizar su abordaje y realizar propuestas que sirvan para la reflexión y discusión. Estudia las estrategias puestas en marcha por los Servicios Regionales de Salud para mejorar la continuidad asistencial desde los modelos de organización “tradicional” y de autogestión de los Equipos de Atención Primaria hasta los modelos de Área Única y de Gestión Integrada,

Texto Completo: <http://www.faecap.com/>

- Un enfoque global de la protección de los datos personales en la Unión Europea.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

La Directiva relativa a la protección de datos de 1995 estableció un hito en el proceso de integración europea: Combinó, por una parte, la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas, en particular del derecho fundamental a la protección de datos, y, por otra parte, el desarrollo del mercado interior, en este caso, la libre circulación de datos personales.

Quince años más tarde, este doble objetivo sigue teniendo vigencia y los principios siguen siendo válidos. Sin embargo, la rapidez de la evolución tecnológica y la globalización ha supuesto la aparición de nuevos retos en materia de protección de los datos personales.

En esta Comunicación se pretende:

- Abordar el impacto de las nuevas tecnologías.
- Reforzar la dimensión de mercado interior de la protección de datos.
- Hacer frente a la globalización y mejorar las transferencias internacionales de datos.
- Consolidar las disposiciones institucionales para la aplicación efectiva de las normas sobre protección de datos.
- Mejorar la coherencia del marco jurídico que regula la protección de datos.

Texto Completo: <http://ec.europa.eu/>

- **Plan de Acción de la Unión Europea en materia de Lucha contra la Droga 2009-2012.**

Informe de la Comisión sobre la situación en 2010 en la UE del Plan de Acción contra la droga.

Las estimaciones más recientes para la UE en su conjunto indican que de 25 a 30 millones de adultos entre 15 y 64 años han consumido algún tipo de drogas ilícitas durante el último año. Entre 1,2 y 1,5 millones de adultos tienen problemas derivados del consumo de opiáceos. Cada año mueren en la UE entre 6 500 y 7 000 personas por sobredosis. Las cifras más recientes apuntan a que, tras mantenerse estable durante varios años, el número de muertes causadas por las drogas está ahora repuntando en la UE, debido fundamentalmente al aumento de muertes por sobredosis de cocaína.

Texto Completo: <http://eur-lex.europa.eu/>

- **Interrupción Voluntaria del Embarazo. Datos definitivos correspondientes al año 2009.**

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad ha hecho publico el informe correspondiente a 2009 sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), que ofrece los datos estadístico-epidemiológicos sobre el perfil de las mujeres que interrumpen su embarazo en nuestro país, así como las condiciones sanitarias en que esa interrupción se realiza.

Texto Completo: <http://www.bioeticayderecho.ub.es/unesco/>

- **Copago. Conclusiones desde la evidencia científica.**

Con este documento, la semFYC pretende ofrecer elementos de juicio consistentes sobre un tema tan debatido como el copago. Y también que sus conclusiones se basen no en opiniones puntuales o personales, sino en la evidencia y experiencia internacional, como corresponde a una sociedad científica. Además, estas evidencias son evaluadas desde el punto de vista de los valores profesionales que forman parte del ideario de nuestra sociedad y de nuestra especialidad.

Texto Completo: <http://www.actasanitaria.com/>

- **Recomendaciones a los profesionales sanitarios para la atención a los enfermos al final de la vida.**

Este documento editado por la Función Grifols i Lucas en colaboración con el Comité de bioética de Cataluña pretende servir de ayuda a los profesionales que deben asistir a los enfermos que se encuentran cerca de la muerte, sea cual sea su disciplina o especialidad, con el fin de comprender los valores que conlleva la asistencia a la muerte. Entre otros temas trata las decisiones clínicas básicas, la ayuda en los diversos ámbitos de atención y aclara la confusión existente sobre algunos conceptos éticos y jurídicos.

Texto Completo: <http://www.fundaciogrifols.org/>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- El XVII Congreso de Hospitales “Innovar en gestión sanitaria”.

Desde el Comité Organizador os invitamos a participar en el 17 CONGRESO NACIONAL DE HOSPITALES, que se celebrará en Madrid del 26 al 29 de abril de 2011. Madrid, sede de las actividades científicas, os acogerá sin duda como sólo ella sabe, con la grandeza de una gran capital europea y el cariño de todos sus habitantes que saben como nadie recibir y acoger a quienes nos visitan con afecto y hospitalidad.

El lema elegido es “Innovar en Gestión Sanitaria”, porque entendemos que en la actual situación, ahora más que nunca debemos avanzar hacia formas de organización que incorporen mecanismos capaces de aprovechar las capacidades, competencias y el conocimiento de las personas, redefinir estructuras de gobierno que acaben con la complejidad poco productiva e implantar nuevos métodos para cuantificar el rendimiento. En definitiva construir estructuras organizativas y desarrollar maneras de gestión que permitan a las personas crear valor a través de la implementación de nuevas ideas de forma sistemática y gestionada. Por ello creemos que Madrid, una vez más, reunirá la experiencia y el conocimiento en un foro, punto de encuentro de distintas sensibilidades y orientaciones a la hora de enfocar la gestión sanitaria.

Más información: <http://www.17congresohospitales.org/>

- III Jornadas Técnicas de Compras y Logística de los Servicios de Salud. De la Crisis, la Oportunidad.

Dirigidas a responsables de gestión, compras, logística, así como profesionales de los Servicios de Salud interesados. Se han seleccionado unos temas de actualidad e interés, organizados en un conjunto de mesas, talleres de trabajo y debates en los que se persigue, además de la puesta en común de experiencias, el desarrollo de líneas de trabajo futuras. Todo ello con la representación amplia de los Servicios de Salud y la participación activa de los asistentes.

Lugar: Sevilla, 2 al 4 de marzo de 2011

Más información: <http://www.ctcl.es/>

- IV Seminario Internacional sobre la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO "Intimitat i Confidencialitat: Protecció de dades de salut".

Información: Observatori de Bioètica i Dret, PCB-UB

Teléfono: 93 4034546

Inscripción: obd3@pcb.ub.es -Aforo Limitado-

Fecha: 21/01/11 (Evento de todo el día)

Localización: Barcelona, (Auditorio Antoni Caparrós, Parc Científic de Barcelona. C/ Baldiri Reixac 4. Torre D).

Contacto: Correo-e: obd3@pcb.ub.es

Ver programa: <http://www.pcb.ub.es/>

Más información: <http://www.bioeticayderecho.ub.es/>

- Jornada: Prevención de la violencia interna en Instituciones Sanitarias.

Fecha: 28/01/11

Localización: Auditorio del Hospital Clínico San Carlos. Madrid.

Más Información: <http://www.enfermeriadeltrabajo.com>

- Dilemas éticos en la intervención social. Una perspectiva profesional desde el Trabajo Social.

Autora: M^a Jesus Uriz Mira

Editorial-Colección: TRABAJO SOCIAL HOY

ISBN: 978-84-8465-218-2

Más información: <http://www.librosaulamagna.com>

- Donación de ovocitos.

El Dr. Javier Nadal, coordinador de la Unidad de Reproducción Asistida del Centro Médico Teknon, ha editado esta monografía dirigida a todos los profesionales sanitarios involucrados en los procesos de la Reproducción Asistida y en la que ofrece una visión exacta de la realidad médica, legal y ética de la donación de óvulos en España

Título: Donación Ovocitos

Edita: Javier Nadal Pereña

Nº Pag.: 332

ISBN: 978-84-937307-6-5

Más información: <http://www.casadellibro.com>

- Normas básicas de bioderecho.

Desde la Cátedra de Bioética de la Universidad Comillas y en colaboración con el Seminario de Bioderecho organizado por la citada Cátedra, varios profesores pertenecientes a dos ámbitos del Derecho (Derecho Civil y Filosofía del Derecho) y a la Teología Moral, han querido ofrecer un compendio de Normas Básicas de Bioderecho.

La intención de los autores ha sido seleccionar normas internas de Derecho español a nivel estatal (de diverso rango: leyes, reales decretos...), una norma paradigmática de carácter autonómico, jurisprudencia constitucional y pactos/convenios internacionales, todas ellas reguladoras de diversos aspectos bioéticos o que sirven de base a la normativa bioética.

No se trata de una obra crítica o comentada de estos textos normativos. Se ha pretendido elaborar un simple y sencillo material complementario de otras herramientas de estudio.

Editorial: Universidad de Comillas

Autor/es: Javier de la Torre Díaz y otros

Edición: 2010

Más información: <http://www.tirant.com/>